

**45**

**Agrupación Política Nacional Integración para  
la Democracia Social**

## **4.45 Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social**

El día 11 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Integración para la Democracia Social** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, Aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.45.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/455/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. Formatos "IA-APN", "IA1-APN", "IA2-APN" y "IA3-APN".
2. Control de folios "CF-RAF-APN", "CF-RAS-APN" y "CF-REPAP-APN".

3. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria.
4. Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2004, así como las conciliaciones bancarias.
5. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2004 y la balanza anual al 31 de diciembre de 2004.
6. Auxiliares contables de enero a diciembre de 2004.
7. Tarjetas de almacén y notas de entrada y salida de las revistas.
8. Inventario físico de bienes muebles.
9. Informe de pasivos.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/318/05, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### **4.45.2 Ingresos**

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$388,538.92, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$23,316.70	6.00
2. Financiamiento Público		318,801.35	82.05
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		46,400.00	11.94
Efectivo	\$46,400.00		0.00
Especie	0.00		0.00
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		20.87	0.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$388,538.92</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1015/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005 recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$8,479.18.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$31,795.88	8.00
2. Financiamiento Público		318,801.35	80.30
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		46,400.00	11.69
Efectivo	\$46,400.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		20.87	0.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$397,018.10</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

### 4.45.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por la cantidad de \$387,084.74, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$68,255.63	17.63
B) Gastos por Actividades Específicas		318,829.11	82.37
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	218,760.44		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$387,084.74</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1015/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionadas al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada la Agrupación modificó su Informe Anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$2,058.00.

En consecuencia, la Agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$70,313.63	18.07
B) Gastos por Actividades Específicas		318,829.11	81.93
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	218,760.44		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$389,142.74</b>	<b>100.00</b>

#### 4.45.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$70,313.63, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$15,870.00
Materiales y Suministros	12,867.03
Servicios Generales	39,518.60
Adquisiciones de Activo Fijo	2,058.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,313.63</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$70,313.63, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y recibos de honorarios profesionales, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito.

## Órganos Directivos de la Agrupación

Por lo que corresponde a las cuentas “Gastos Indirectos de Actividades con Financiamiento Público” y “Gastos Ordinarios de Operación”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, de su revisión no se localizó remuneración alguna al personal que integra a los órganos directivos de la Agrupación Política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
C. TERESA VALE CASTILLA	PRESIDENTA
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ-CABALLERO RIGALT	SECRETARIO GENERAL
C. MARCOS AGUAYO ALVARADO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. ISABEL FABREGAT VICENTE	SECRETARIO DE FINANZAS
C. ADRIANA OLMEDO REJÓN	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
C. ARTURO RAMÍREZ MONTES	SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. FERNANDO SILVA TRISTE	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y JURÍDICOS
C. JUAN BISBAL ROBINAT	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
C. JAIME GUERRERO VÁZQUEZ	SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS
C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA	VOCAL A
C. MARTHA PATRICIA CERÓN SALCEDO	VOCAL B

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma cómo se remuneró al personal en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparece el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1015/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el caso de los Órganos Directivos de la Agrupación Política, a lo cual se señala que no se localizo registro de sus remuneraciones, es debido a que dicho personal no reciben (sic) remuneración alguna por sus cargos”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### **4.45.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$318,829.11, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67
Tareas Editoriales	218,760.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$318,829.11</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$318,829.11, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales y kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito.

#### **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Editorial Progreso, S.A. de C.V.	STCPPPR/160/05	2	\$49,956.00	1-02-05
Eric Emmanuel Uribares Rangel	STCPPPR/161/05	18	70,422.00	No se localizó
<b>TOTAL</b>			<b>\$120,378.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor Editorial Progreso, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones con la Agrupación Política.

Por lo que respecta al prestador de servicios profesionales “Eric Emmanuel Uribares Rangel”, no pudo ser entregado el oficio correspondiente, toda vez que el servicio de mensajería informó que el domicilio es incorrecto, ya que no existe la calle señalada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por la Agrupación con el prestador de servicios, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 aviso al Registro Federal de Contribuyentes cambio de situación fiscal, es decir en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23<sup>a</sup> edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1019/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó copia de los formatos R-1 solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, R-2 aviso al Registro Federal de Contribuyentes cambio de situación fiscal, así como copia de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor en comento, por lo que la solicitud se consideró atendida.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Integración para la Democracia Social** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$397,018.10 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al Control de Folios “CF-RAF-APN”, se determinó que la Agrupación imprimió una serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los utilizados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	
100	1	47	53

4. De la revisión al Control de Folios “CF-RAS-APN”, se determinó que la Agrupación imprimió una serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los utilizados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	
100	0	0	100

5. En los rubros de Caja y Bancos, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$3,171.08, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$4,000.00
Bancos	-828.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,171.08</b>

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$389,142.74 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además su registro contable es adecuado.
7. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP-APN", se determinó que la Agrupación imprimió una serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los utilizados y pendientes de utilizar:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	
100	0	0	100

8. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$397,018.10 y Egresos por un monto de \$389,142.74, su saldo final importa una cantidad de \$7,875.36.

## **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL.**

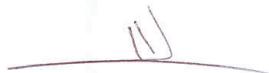
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Celestino Mejía Guzmán, persona comisionada por la agrupación política nacional Integración para la Democracia Social para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave MJGZCL68040709H100, así como el responsable de la revisión, L.C.P Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave RSAGJR71080709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/318/05, comunicó a la agrupación política nacional Integración para la Democracia Social que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C.P Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR

C. CELESTINO MEJÍA GUZMÁN

## **Anexo 2**



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1.- Saldo inicial	<u>31,795.88</u>
2.- Financiamiento público	<u>318,801.35</u>
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes	<u>46,400.00</u>
Efectivo	<u>                    </u>
Especie	<u>                    </u>
4.- Autofinanciamiento	<u>0</u>
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	<u>20.87</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>397,018.10</b></u>

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A.- Gasto en actividades ordinarias permanentes	<u>70,313.63</u>
B.- Gastos por actividades específicas	<u>318,829.11</u>
Educación y capacitación política	<u>100,068.67</u>
Investigación socioeconómica y política	<u>0.00</u>
Tareas editoriales	<u>218,760.44</u>
C.- Aportaciones a campañas políticas	<u>0</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>389,142.74</b></u>

III. RESUMEN	MONTO (\$)
INGRESOS \$ <u>397,018.10</u>	
EGRESOS \$ <u>389,142.74</u>	
SALDO	\$ <u>7,875.36</u>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO  
LUIS DE VELASCO NEWMAN

FIRMA *[Signature]* FECHA 01 /09 /05

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1015/05

22 AGO '05

México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

*Recibido*

**C. JUAN BISBAL ROBINAT  
C. MARTHA CERÓN SALCEDO  
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO  
C. LUIS DE VELASCO NEWMAN  
REPRESENTANTES DE ASUNTOS FINANCIEROS  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL  
PRESENTES**



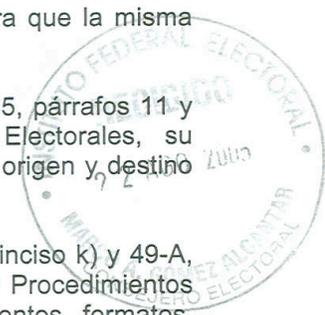
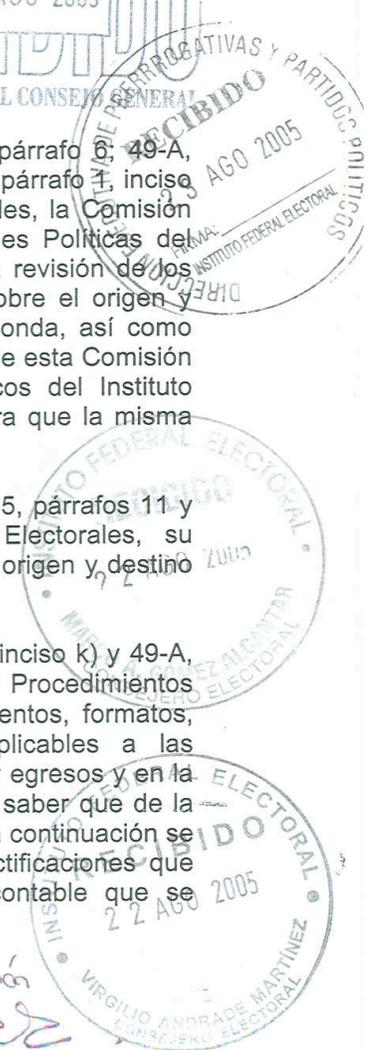
Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibi Oficio Original y Documentación  
R. Leticia Castañeda Montes  
19 - Agosto - 05 - Secretaria  
Integración para la Democracia Social*

*C.*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el total de los saldos finales de las cuentas contables "Caja" y "Bancos" señalados en el Dictamen consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2003, tomo "Integración para la Democracia Social", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 4. Saldo Final de "Caja" y "Bancos", se observó que no coinciden como se indica a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2004 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2003
Caja		\$4,000.00
Bancos		27,795.88
<b>Total (Saldo Inicial)</b>	<b>\$23,316.70</b>	<b>\$31,795.88</b>

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al Informe Anual de 2004, considerando como saldo inicial el monto de \$31,795.88, en virtud de que dicho importe formó parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio en comento, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN', contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

#### Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar la cifra reportada en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden como se indica a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO	
	EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
A) Gastos en Actividades Ordinaria Permanentes	\$68,255.63	\$70,313.63

No omito recordarles que el total de adquisiciones de activo fijo adquirido en el ejercicio que se reporta, debe ser considerado en su Informe Anual como un Gasto de operación Ordinaria.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al formato "IA-APN" Informe Anual, de tal forma que las cifras en este reportadas coincidan con las que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Adicionalmente, de la verificación a los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al mes de febrero de 2004, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación de marzo del mismo año, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL		DIFERENCIA
		29-02-04	01-03-04	
10-02	Bancos	\$27,795.88	\$182,522.37	\$(154,726.49)
20-01	Cuentas por pagar	11,519.83	5,072.23	6,447.60
40-04	Financiamiento Público	0.00	188,181.89	(188,181.89)
40-02	Aportaciones en efectivo	0.00	1,100.00	(1,100.00)
50-03	Tareas Editoriales	0.00	36,583.30	(36,583.30)
50-04	Gastos Ind. de act. con Fin. Púb.	0.00	2,490.70	(2,490.70)
50-05	Gastos Ordinarios de Operación	0.00	2,075.30	(2,075.30)
50-06	Gastos Financieros	0.00	2,075.30	(2,075.30)

Conviene aclarar que aun cuando en la balanza de comprobación del mes de febrero de 2004 en comento no se refleja movimiento alguno, los auxiliares contables si reflejan movimientos en dicho mes.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras reflejadas en sus reportes contables tales como balanzas de comprobación y auxiliares contables coincidan, toda vez que esta información emana de la contabilidad efectuada por su propia agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

y 19.3 del Reglamento en la materia y lo señalado en el Boletín A-1 de los Principios de Contabilidad, específicamente con los Principios de “Revelación Suficiente” y “Consistencia” que a la letra establecen:

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

#### Boletín A-1

##### Revelación Suficiente

“La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad”.

##### Consistencia

“Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información”.

4. De la verificación al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación relaciono la totalidad de los recibos expedidos, incluyendo los correspondientes a ejercicios anteriores al 2004.

En consecuencia se les solicita, que presenten el control de folios “CF-RAF-APN” corregido, de tal forma que únicamente reporte los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio reportado, o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito y puntos 4, 8, 9 y 10 del instructivo del formato “CF-RAF-APN” anexo al citado Reglamento, que a la letra establecen:

#### Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Instructivo del Formato “CF-RAF-APN”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Punto (4)

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Punto (8)

“Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta”.

Punto (9)

“Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta”.

Punto (10)

“Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación política”.

### Órganos Directivos de la Agrupación

Por lo que corresponde a las cuentas “Gastos Indirectos de Actividades con Financiamiento Público” y “Gastos Ordinarios de Operación”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, de su revisión no se localizó remuneración alguna al personal que integra a los órganos directivos de la agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
C. TERESA VALE CASTILLA	PRESIDENTA
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ-CABALLERO RIGALT	SECRETARIO GENERAL
C. MARCOS AGUAYO ALVARADO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. ISABEL FABREGAT VICENTE	SECRETARIO DE FINANZAS
C. ADRIANA OLMEDO REJÓN	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
C. ARTURO RAMÍREZ MONTES	SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. FERNANDO SILVA TRISTE	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y JURÍDICOS
C. JUAN BISBAL ROBINAT	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
C. JAIME GUERRERO VÁZQUEZ	SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS
C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA	VOCAL A
C. MARTHA PATRICIA CERÓN SALCEDO	VOCAL B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se remuneró al personal en comento; asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparezca el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate, dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

Una firma manuscrita en tinta azul y negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**

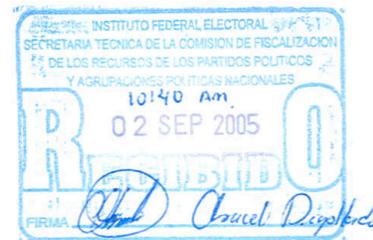


(55) 9116-7467  
integracionds@yahoo.com.mx

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México, D.F. a 01 de septiembre del 2005

**C.P. ALMA DE LOS S. GRANADOS PALACIOS**  
Secretaría Técnica de la Comisión de  
Fiscalización de los Recursos de los  
Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas



**Presente**

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones realizadas a la agrupación, mediante oficio No. STCFRPAP/1015/05 con fecha 19 de agosto del presente año, por lo cual procedemos a exponer las aclaraciones pertinentes:

1. Con respecto a la observación realizada al formato "IA-APN" Informe Anual recuadro I. Ingresos, anexamos el mismo con la corrección al saldo inicial por un monto de \$ 31,795.88 el cual se integra :

Caja	\$ 4,000.00
Bancos	\$ 27,795.88

2. En cuanto al recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del formato "IA-APN" Informe Anual, se corrigió el saldo por un importe de \$ 70,313.63, ya que no se había considerado la adquisición de activo fijo en el saldo reportado con anterioridad.
3. Por lo que respecta a la balanza de comprobación del mes de febrero de 2004, la cual se nos reportó que no refleja movimientos y por lo tanto no coinciden sus saldos finales con los saldos iniciales de la balanza de comprobación del mes de marzo, es debido a un error de fórmula, por lo cual se anexa la balanza del mes de febrero con las correcciones pertinentes.

*Handwritten note:*  
Cambio Original  
05/09/05  
14:00  
Cancun

DEPPP\_2005\_5382

DAIAC



Integración  
para la  
Democracia  
Social

(55) 9116-7467

integraciones@yahoo.com.mx

---

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

4. En el caso de las observaciones realizadas al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, en donde se relaciono la totalidad de folios expedidos, se anexa el mismo únicamente con la relación de folios expedidos durante el ejercicio 2004.
5. En el caso de los Órganos Directivos de la Agrupación Política, a lo cual se señala que no se localizo registro de sus remuneraciones, es debido a que dicho personal no reciben remuneración alguna por sus cargos.

Por lo que respecta al oficio No. STCFRPAP/1019/05 con fecha del 19 de agosto, y en el cual nos solicitan documentación del prestador de servicios Eric Emmanuel Uribares Rangel para verificar las operaciones realizadas de la agrupación con el antes mencionado se anexa:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al registro Federal de Contribuyentes
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal

Sin otro particular y en espera de sus comentarios, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Luis De Velasco Newman**  
Representante de Asuntos Financieros

## **Anexo 5**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Integración a la Donación 19-Agosto-05  
Recibí Original  
R. Delicia Cantada Montes  
RZ*

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
No. OFICIO: STCFRPAP/1019/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

*Recibido*

- C. JUAN BISBAL ROBINAT**
  - C. MARTHA CERÓN SALCEDO**
  - C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO**
  - C. LUIS DE VELASCO NEWMAN**
- REPRESENTANTES DE ASUNTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL**  
**PRESENTES**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2004, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/161/05	Eric Emmanuel Uribares Rangel	Poemas Rústicos 3-14, Col. San Jerónimo Lidice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10010, México, D.F.	\$70,422.00	El servicio de mensajería informó que el domicilio es incorrecto, no existe la calle señalada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se les solicita que presenten la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### - Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

### Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

- Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.





1019

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



En caso de que la observación citada sea objeto de modificación o corrección, deberá reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

